



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0451
Radicación No. 631304003001-2020-00136-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretariaa la espera de que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosano es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, como es la de adelantar los trámites tendientes al perfeccionamiento de la de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada Sandra Milena Navarro Tamayo por su vinculación con la Policía Nacional, que fue comunicada mediante oficio No. 1578 del 04 de septiembre de 2020 y que fuera remitido a la entidad el 28 de septiembre de 2020.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a80c7fc4f4695302b5eb4dfa5bf82c30fff1274cb9c681f91c80111fdf811e**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>